

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	132
Proceso	Sucesión
Causante	Ana Carlota Ocampo Valencia
Interesado	Jesús Noé Ocampo Valencia
Radicado	05756 40 89 001 2021 00193 00
Decisión	Reconoce heredera

En memorial que precede, la señora María Mercedes Ocampo Valencia informa que acepta la herencia que le ha sido diferida, tal y como se requiriera desde el auto admisorio de la demanda.

Al respecto, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, establece que es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de proferir sentencia aprobando el trabajo de partición y adjudicación, reconocerse la calidad de heredero o legatario, cónyuge sobreviviente o albacea.

En este orden de ideas y comoquiera que en el proceso se allegó copia de la partida de bautismo de la señora María Mercedes, la cual da cuenta del parentesco entre esta y la causante; se le reconocerá tal calidad. Por ende, tendrá derecho a intervenir en el presente proceso respecto de los bienes que se lleguen a inventariar.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

Reconocer a la señora María Mercedes Ocampo Valencia, identificada con C.C. 27.095.239, como heredera en calidad de hermana de la causante Ana Carlota Ocampo Valencia, para cuyos efectos se tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 019 fijado el día 25 del mes de febrero del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

